

Ratifican acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en virtud de los cuales se aprobó: i) la incorporación al proceso de promoción de la inversión privada del proyecto “Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones”, ii) la modalidad de Promoción y iii) el Plan de Promoción de la Inversión Privada del referido proyecto

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 008-2014-EF

Lima, 3 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 109-1-2013-IP Seguridad Tecnológica del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios – PRO DESARROLLO, de fecha 23 de setiembre de 2013, ratificado por Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en Sesión de fecha 27 de setiembre de 2013, se acordó Declarar de Interés el proyecto contenido en la Iniciativa Privada “Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones”, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1012 - Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de procesos de promoción de la inversión privada y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF;

Que, mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 578-2-2014-CPD adoptado en Sesión N° 578 de fecha 13 de febrero de 2014, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó incorporar al Proceso de Promoción de la Inversión Privada el Proyecto denominado “Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones”, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF;

Que, asimismo, el acuerdo a que hace referencia el párrafo precedente acordó establecer que la modalidad de Promoción de la Inversión Privada para el mencionado Proyecto, será la de un Contrato Innominado de Prestación de Servicios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1012 y lo previsto por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 106-2011-EF;

Que, mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 580-1-2014-CPD adoptado en Sesión N° 580 de fecha 20 de febrero de 2014, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, en concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 674, los acuerdos del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN referidos a los considerandos anteriores deben ser ratificados por Resolución Suprema;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 674 y en el Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias y complementarias; y,

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el Acuerdo PROINVERSIÓN N° 578-2-2014-CPD adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su Sesión N° 578 de fecha 13 de febrero de 2014, en virtud del cual se acordó incorporar al Proceso de Promoción de la Inversión Privada el Proyecto “Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones”, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF; y se estableció que la modalidad de Promoción de la Inversión Privada para el mencionado

Proyecto, será la de un Contrato Innominado de Prestación de Servicios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14º del Decreto Legislativo N° 1012 y lo previsto por el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 106-2011-EF.

Artículo 2º.- Ratificar el Acuerdo PROINVERSIÓN N° 580-1-2014-CPD adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en su Sesión N° 580 de fecha 20 de febrero de 2014, mediante el cual se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones”.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA

Ministro de Justicia y Derechos Humanos